

*El impuesto sobre sociedades corriente resulta de aplicar un tipo impositivo sobre la base imponible pero que al ser 0 no existe. La Federación disfruta de exención de la totalidad de los ingresos que genera.*

*El detalle de los saldos con las Administraciones Públicas al cierre del 2022 es el siguiente:*

*En € sin céntimos*

	<u>2020</u>	<u>2021</u>	<u>2022</u>
<b>Saldos Deudores</b>			
<i>Hacienda Pública deudora por IVA</i>			
<i>Org. Ofic. por subvenciones concedidas</i>	3.000	12.000	
<i>Hacienda Pública devol. Imp. Sdades.</i>		4.728	429
<b>Total Saldos Deudores</b>	<b>3.000</b>	<b>16.728</b>	<b>429</b>
<b>Saldos Acreedores</b>			
<i>Hacienda Pública por IVA</i>	10.416	19.586	15.721
<i>Hacienda Pública por Retenciones</i>	43.260	51.811	47.225
<i>Seguridad Social</i>	14.549	15.080	9.617
<b>Total Saldos Acreedores</b>	<b>68.225</b>	<b>86.477</b>	<b>72.563</b>

Impuesto sobre el Valor Añadido

*Para el cálculo de las cuotas deducibles del IVA soportado la Federación utiliza la Regla de Prorrata General, por la cual sólo es deducible el IVA soportado en la proporción que resulte de la división de los ingresos obtenidos con IVA y los ingresos totales considerados a efectos del cálculo. En el 2022 el porcentaje de prorrata definitivo ha sido el 21% (en el 2021 fue del 20%).*